Nota DNC N° 1776/2023

Asunción, 21 de marzo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387782
Expediente	302888
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE LOCAL DETERMINADO PARA DFC DE ENCARNACIÓN DEL SNPP - PLURIANUAL
Entidad	Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) / Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando que en el Contrato se establece la forma de pago del precio de la locación por mes vencido, se entiende que el último mes a ser pagado abarcaría el siguiente Ejercicio Fiscal año 2023. Por lo que dicho pago debería realizarse el otro año y el CDP abarcar solo los 11 meses a ser abonados este año, considerando el pago por mes vencido. Se solicita subsanar.

2. La Cuenta Corriente Catastral establecida en la Resolución MTESS N° 2258/22 no coincide al establecido en el Contrato de la Segunda Renovación de Locación.

Segunda Renovación

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO en alquiler inmueble, situado en la calle Avda. Gral. Bernardino Caballero entre Gral. Artigas y Juan León Mallorquín, e individualizado como Cta. Cte. Ctral. 12-003-21, distrito de la Ciudad de Encarnación, de la Ciudad de Encarnación, del Departamento de Itapúa, con una superficie de 437mts2 que será destinado para local de la **SEDE DE ENCARNACIÓN**.

Resolución

DESCRIPCION	DISTRITO / LOCALIDAD	FINCA N°/CUENTA CORRIENTE CATASTRAL	COSTO MENSUAL	MESES	TOTAL IVA INCLUIDO
ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DFCP ENCARNACIÓN DEL SNPP-PLURIANUAL"	Avenida Gral. Bernardino Caballero entre Gral. Artigas y Juan León Mallorquín	Cta. Cte. Catastral N° 23-003-21	13.000.000	12	156.000.000

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales